



FUMSAGETYC

CONVENIO DE CONCERTACION QUE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS COMPLEMENTARIAS Y CAPACITACION, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. ALEJANDRO VILLANUEVA CERON, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITSAT", Y POR LA OTRA, PARTE LA FUNDACIÓN MEXICANA DE SERVICIOS AMBIENTALES, GEOGRÁFICOS TECNOLÓGICOS Y CIENTÍFICOS, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, ROBERTO ANTONIO VILIS VALDÉS, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "FUMSAGETYC", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ITSAT" :

- I.1. Es una institución dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, la cual depende de la Subsecretaría de Educación Superior y ésta a su vez de la Secretaría de Educación Pública. Su clave de registro como institución de educación superior es: 30EIT0012Z.
- I.2. Que es una institución educativa de nivel superior, descentralizada del Gobierno del Estado de Veracruz- Llave, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, párrafo 3º, inciso e) y 49 fracción V de la Constitución Política del Estado; 14 fracciones I y VIII, y 25 de la Ley General de Educación; 3, 8 fracción IV, 21, 22 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 12, 14 fracción XII, 18 y 20 fracción V, 23 fracción III y 58, de la Ley de Educación para el estado de Veracruz,
- I.3. Para el logro de sus funciones tiene como objetivos:
 - Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
 - Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
 - Realizar la investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - Colaborar con los sectores públicos, privados y sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
 - Promover la cultura regional y nacional.



FUMSAGETYC

- I.4. Que su representante cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración por virtud del nombramiento suscrito en su favor como director del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, en fecha 02 de Septiembre de 2013, otorgado por el gobernador del estado libre de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, que lo acredita como director del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache.
- I.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en domicilio legal en km 6.5 carretera Potrero del Llano-Tuxpan, congregación Xoyotitla, Código Postal 92750, Municipio de Álamo Temapache, estado de Veracruz Llave, teléfono y fax 01 765 844 0038 y 01 765 844 0039, correo electrónico itsalamo@hotmail.com, pagina web www.itsalamo.edu.mx

II. DE "LA FUNDACIÓN MEXICANA DE SERVICIOS AMBIENTALES GEOGRÁFICOS, TECNOLÓGICOS Y CIENTÍFICOS" FUMSAGETYC.

- II.1 Que es una Institución de interés público, autónoma y con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las Ley de las Organizaciones de la sociedad civil y sus Confederaciones, para los fines que ella establece;
- II.2 Que tiene por objeto promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico; además de celebrar convenios de cualquier índole que se considere convenientes para promover o asegurar el eficaz cumplimiento de sus fines sociales. Colaborar con instituciones públicas nacionales o extranjeras que contribuyan a la conservación de los ecosistemas naturales con la finalidad de garantizar la preservación de manera sustentable de los recursos, entre otras.
- II.3 Que su representante legal, Roberto Antonio Vilis Valdés, en su carácter de Director General, está plenamente facultado para suscribir el presente convenio, como lo acredita la Lic. Victoria Gómez Cruz, Notaria Pública Número 2, de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Veracruz ubicada en la Ciudad de Papantla de Olarte, Veracruz; con el Instrumento público número catorce mil ciento setenta y cinco, libro ciento noventa y tres, documento con fecha del 27 de noviembre del 2013 y con el permiso de la Secretaría de Economía Clave Única de Documento (CUD) A201311261147177814; con fundamento en los artículos 15,16 y 16ª de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el artículo 69 C bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.
- II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Fausto Vega Santander No. 74 Col. Centro, de esta Ciudad de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P.- 92800; y en la Ciudad de



Xalapa, Veracruz, Av. Ruiz Cortines No. 70, Colonia Rafael Murillo Vidal,
C.P. 91010 E-Mail fumsagetyc@hotmail.com. Tel: 7821410841 y 7831087273

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El presente convenio tiene por objeto establecer las bases por medio de las cuales **"EL ITSAT"** y **"FUMSAGETYC"**, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, llevará a cabo programas de Servicio Social, Prácticas complementarias y capacitación, que ubiquen tanto a los alumnos en el entorno productivo y profesional y a los afiliados en el conocimiento académico;

SEGUNDA.-Las actividades a las que se refiere la cláusula anterior y que llevarán a cabo las partes, comprenderán el desarrollo de los programas siguientes;

- a) Servicio Social, para la práctica congruente de los alumnos que designe **"EL ITSAT"**, quienes deberán prestar servicio en las instalaciones de los afiliados a **"FUMSAGETYC"**, en congruencia con los conocimientos adquiridos; en el periodo que le señale el **"EL ITSAT"**;
- b) Prácticas complementarias en los módulos profesionales que requiera **"EL ITSAT"**, en las instalaciones de los afiliados a **"FUMSAGETYC"**, que permitirán al alumno ubicarse en el entorno productivo y profesional.
- c) Capacitación tanto a los afiliados de **"DE LAS CARRERAS DE ING. AMBIENTAL e INDUSTRIAL"**, en los módulos profesionales que ofrece **"EL ITSAT"**, así como a alumnos y docentes de **"EL ITSAT"**, respecto de los cursos que ofrezca **"FUMSAGETYC"**, que contribuyan al reforzamiento de sus conocimientos dentro del ámbito productivo y profesional.

TERCERA.-Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, corresponderá a **"EL ITSAT"**:

- a) Elaborar un plan de trabajo conjunto con la otra parte, para cada uno de los programas objeto del presente convenio;
- b) Participar con la infraestructura del plantel en los programas objeto del presente convenio, sin que se afecten las actividades educativas que desarrolla;
- c) Designar mediante lista a los alumnos que intervengan en los programas de servicio social en cualesquiera de los módulos de la carreras de Ingeniería Ambiental e Industrial, los que serán recibidos por los afiliados de **"FUMSAGETYC"**, en las condiciones que establece el inciso c), de la cláusula **CUARTA** del presente instrumento; asimismo, para la capacitación designará a los docentes capacitadores, sin afectar el desarrollo y cumplimiento de los programas de estudio y ciclos escolares;
- d) Expedir carta de presentación firmada por el Director del plantel para la prestación del Servicio Social a los estudiantes que hayan cubierto el 70% de los créditos académicos correspondientes para su control;



- e) Proponer a **“FUMSAGETYC”** los cursos de capacitación que, podrán impartir a sus afiliados en las áreas temáticas que estén consideradas en los programas que tiene previamente establecidos;
- f) Participar en los cursos que sean impartidos por **“FUMSAGETYC”** y que sean de interés para docentes y alumnos; y
- g) Las demás acciones que sean de beneficio académico e interés para ambas partes.

CUARTA:-Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, corresponderá a **“FUMSAGETYC”**:

- a) Otorgar a **“EL ITSAT”**, los permisos y autorizaciones, así como el apoyo administrativo que sean necesarios para realizar las actividades objeto de los programas del presente convenio;
- b) Proporcionar las instalaciones de las empresas afiliadas, para la realización de los programas que deriven del objeto del presente convenio, previa coordinación de ambas partes;
- c) Recibir a los alumnos que le proponga **“EL ITSAT”**, para que realicen el Servicio Social y las Prácticas Complementarias, en los horarios que no interfieran con sus actividades escolares, en caso de que se realicen durante ciclo escolar, así como canalizarlos a las áreas afines a su perfil académico y expedir las constancias escritas que acrediten la realización de los mismos;
- d) Solicitar a **“EL ITSAT”**, la capacitación para sus afiliados, en las áreas temáticas que estén consideradas en los programas de **“EL ITSAT”**, y proporcionar los apoyos administrativos necesarios, para que se lleven a cabo; siempre y cuando no se afecten los programas de estudio y ciclos escolares;
- e) Promover y dar participación a docentes y alumnos de **“EL ITSAT”**, de los cursos que imparta y que sean del interés de esos para su capacitación; y
- f) Las demás acciones que sean de beneficio académico e interés para ambas partes.

QUINTA.-“EL ITSAT” Y “FUMSAGETYC”, convienen que los programas a desarrollar serán aquellos que ambas partes aprueben y en ellos se determinará el objeto, tareas a realizar, participantes, instancias, autorización, calendario, costos, vigencia, características, procedimiento, publicación, registro y difusión de los resultados y demás elementos necesarios para su ejecución eficiente, acuerdos que una vez signados por las partes, formarán parte integrante del presente convenio.



SEXTA.-Para el adecuado seguimiento y evaluación de los programas objeto del presente instrumento jurídico, “**EL ITSAT**” y “**FUMSAGETYC**”, acuerdan conformar una Comisión Bipartita, la cual se integrará con un representante de cada una de ellas, designados por escrito, quienes serán responsables de operar los programas e informar a sus representadas de los resultados de sus gestiones.

Dicha Comisión deberá desarrollar las funciones siguientes:

1. Coordinar la elaboración de las acciones específicas de trabajo a que se refiere la cláusula **PRIMERA** de este instrumento jurídico, así como designar a los coordinadores que se responsabilizarán directamente de la ejecución del programa; y

2.. Establecer un calendario de reuniones de seguimiento y evaluación de los programas y presentar por escrito un informe por etapas y uno final, el que contendrá la conveniencia de continuar, ampliar o concluir los mismos, así como los resultados obtenidos.

Dicha Comisión será presidida rotativamente en cada sesión y por quienes de común acuerdo designen ambas instituciones participantes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada una de ellas.

SEPTIMA.-Cada una de las instituciones intervinientes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la Comisión Bipartita, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de sus centros de operaciones.

OCTAVA.-Las comunicaciones de tipo general y administrativo de este instrumento jurídico, deberán dirigirse a “**EL ITSAT**”, por conducto de su Director al domicilio ubicado en Km 6.5 carretera Potrero del Llano-Tuxpan, congregación Xoyotitla, Código Postal 92750, Municipio de Álamo Temapache, estado de Veracruz Llave,; y por “**FUMSAGETYC**”, al domicilio señalado en la declaración II.4 del presente instrumento jurídico.

NOVENA.-Las partes están de acuerdo en tratar como confidencial toda información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento jurídico, excepto aquella que deba considerarse pública según lo establece la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA.-“**EL ITSAT**” y “**FUMSAGETYC**” acuerdan en que dentro de los noventa días siguientes, contados a partir de la fecha de celebración del presente documento jurídico, organizarán y desarrollarán los programas de trabajo específico a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este documento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.-El Personal asignado por cada una de las instituciones intervinientes para la ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, continuará bajo la dirección o dependencia de quien los asignó y mantendrá inalterable su relación laboral con la parte para la que labora, por lo que no se crearán relaciones de



FUMSAGETYC

carácter laboral o de seguridad social con la otra parte, por lo que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto a “EL ITSAT”, ni a “FUMSAGETYC”.

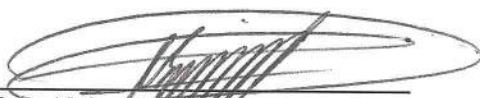
DÉCIMA SEGUNDA.–“EL ITSAT” y “FUMSAGETYC”, manifiestan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente instrumento jurídico lo resolverán de común acuerdo por escrito, con base en la opinión que en lo particular emita la Comisión Bipartita.

DÉCIMA TERCERA.–Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas. En tal caso, se entenderá que las partes se encontraron impedidas para concluir los trabajos, materia del presente convenio.–Asimismo, “FUMSAGETYC”, se desvincula de cualquier responsabilidad, relacionada con accidentes personales que les ocurran a los alumnos y pasantes que participen en los programas objetos del presente convenio, derivado que “EL ITSAT”, tiene asegurado a los mismos.

DÉCIMA CUARTA.–El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años y podrá prorrogarse, si así lo consideran necesario las partes. Asimismo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que realice una a la otra con 90 días de anticipación, o por incumplimiento grave debidamente justificado por cualquiera de las partes, sin necesidad de resolución judicial. La conclusión del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.

ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR TRIPLICADO EN LA POBLACIÓN DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR “EL ITSAT”


Ing. Alejandro Villanueva Cerón
Director General

POR “FUMSAGETYC”


Roberto A. Vilis Valdés
Director General


L.A.E. Rodrigo Valdez Ponce
Jefe de División de Gestión Tecnológica y Vinculación.